

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2822

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial la acción de tutela instaurada por la señora ANA DELIA TABARES QUINTERO en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI.

Debido a que la petición cumple con los requisitos exigidos por la Ley, se procederá a su admisión y se le dará el trámite correspondiente.

Es importante agregar que el accionante ha cumplido con el juramento exigido en el Inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Tutela presentada por la señora ANA DELIA TABARES QUINTERO en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI.

SEGUNDO: ORDENAR vincular al presente trámite constitucional a las siguientes personas y entidades para que informen y procedan a realizar lo siguiente:

- 1. A la señora LESLIE MARITZA MUÑOZ REALPE Escribiente en propiedad en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí, para que informe sobre los hechos de la acción constitucional y de verse afectada por las pretensiones de la accionante manifieste aquello que considere pertinente para el presente trámite.
- 2. A la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALI-VALLE DEL CAUCA para que:
 - a. Informe sobre los hechos de la presente acción constitucional, y
 - b. Proceda dentro de los dos (2) días habiles siguientes al recibo de la comunicación a notificar la existencia de la presente acción de tutela a través de la página web de la entidad accionada, para que si a bien lo tienen, los terceros interesados intervengan en el término de dos días hábiles contados a partir de la anterior notificación.
 - c. Allegue como anexo al anterior informe el listado de vacantes para el cargo de ESCRIBIENTE en los Juzgados municipales de los municipios de JAMUNDÍ y CALÍ.
- 3. A la EPS SURA para que:
 - a. Informe sobre los hechos de la presente acción constitucional, y
 - b. Allegue como anexo al anterior informe la historia clínica de la señora ANA DELIA TABARES QUINTERO identificada con C.C. 67.015.359 que verse unicamente sobre el embarazo de la misma.
- 4. A la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI VALLE DEL CAUCA:
 - a. Informe sobre los hechos de la presente acción constitucional.

TERCERO: Se ordena tramitar la Acción de Tutela propuesta con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991.

ACCIÓN DE TUTELA ANA DELLA TABARES QUINTERO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI 2016-438

CUARTO: TENER en cuenta que la tramitación será preferente y sumaria para lo cual se pospondrán los demás asuntos que conoce este Juzgado.

QUINTO: TENER como pruebas las documentales aportadas con la solicitud inicial.

SEXTO: ENVÍESE oficio a los accionados para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación presente la réplica de la acción y envíe un informe detallado y completo en torno a los antecedentes de este asunto.

SEPTIMO: NOTIFICAR inmediatamente de manera personal este auto por el medio más expedito a la

OCTAVO: Se ORDENA practicar las pruebas decretadas de manera preferente e inmediata, para lo cual las partes deberán prestar la mayor colaboración posible.

NOVENO: Se ORDENA a la Secretaría que cumpla de manera rigurosa y prioritaria, entre otras, las siguientes actuaciones: notificar este auto en la forma ordenada y mantener informada a la Juez sobre la actuación desarrollada.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

BEATRIZ EUGENIA CORTÉS BECERRA

ÓARA.